

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0135**

plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

19804 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil, marca «Panasonic», modelo Panafax UF-260.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancias de «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, 08011 Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil marca «Panasonic», modelo Panafax UF-260, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará a Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil.
Fabricado por: «Matsushita Electric Co., Ltd.», en Japón.
Marca: «Panasonic».
Modelo: Panafax UF-260

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0217**

plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995 condicionado a la probación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

19805 RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Murcia y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor

será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal, se promulga el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo; la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989, estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse al menos una vez al año.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Murcia no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—*Ambito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segunda.—*Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacitación para agencia de transporte, transitario y de almacenista-distribuidor versarán sobre el reconocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación para transportistas de viajeros o de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercera.—*Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes, calle Madre de Dios, número 4, Murcia. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto de las siguientes personas:

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Faraco Munuera.
Vocales: Don Pedro Antonio Cánovas Yáñez, doña Concepción López Soler y don Pedro Hernández Filardi.
Secretario: Don Antonio Luis Climent Albaladejo.

Tribunal suplente

Presidente: Don Ginés Díaz Sánchez.
Vocales: Doña Enriqueta Álvarez Falcón-Perea, doña Carmen González Castillo y don Gumersindo Ruiz Pérez.
Secretario: Don Francisco Marín García.

Quinta.—*Fecha y lugares de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Murcia, en el lugar, días y horas siguientes:

Día 1 de octubre, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, número 10, Murcia:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Día 2 de octubre, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, número 10, Murcia:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.
Doce horas: Ejercicio común para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 5 de octubre, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, número 10, Murcia:

Diez horas: Ejercicio específico para agencia de transporte de mercancías.

Once treinta horas: Ejercicio específico para transitario.

Trece horas: Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 6 de octubre, en la Facultad de Medicina, Campus Universitario de Espinardo, Murcia:

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de viajeros y mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Sexta.-*Domicilio y requisitos de los aspirantes.*-A las presentes pruebas que se convocan para el reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir los aspirantes que tengan su domicilio legal en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su domicilio legal, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud en unión de los oportunos justificantes ante la Dirección General citada.

Séptima.-*Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.*-1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes de servicio público o de clase TD con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte y desean obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transitario o para la de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte no se les prescribirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.)

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementa-

ria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 31 de julio de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

MODELO DE SOLICITUD

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas:

(1)

A) Datos del solicitante

Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle, número
Localidad
Provincia Código postal
Número del documento nacional de identidad

B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.
 Transporte internacional de mercancías.
 Transporte interior de viajeros.
 Transporte internacional de viajeros.
 Agencias de transporte de mercancías.
 Transitario.
 Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual
(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de la clase TD con más de cinco años de antigüedad.
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
 Certificado de haber superado las pruebas o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de.....

(1) Comunidad Autónoma de Murcia.

(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

19806 REAL DECRETO 1064/1990, de 27 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», en Guardamar de Segura (Alicante).

La Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalidad Valenciana, en 30 de marzo de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», en Guardamar de Segura (Alicante).

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, por acuerdo de 21 de junio de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría